



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/678/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del PEPAC, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 768618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768618>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios (personas físicas o jurídicas). En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de subvención, quedando condicionado el pago de la subvención a su constitución definitiva.

2. En el caso de solicitudes para llevar a cabo la modernización integral o mejora en una superficie en la que se vayan a agrupar o fusionar varias comunidades de regantes conforme al artículo 202.2 del Reglamento de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la solicitud deberá realizarse por parte de la comunidad que aporte mayor superficie, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. La comunidad de regantes resultante de la fusión constará finalmente como beneficiaria, pero hasta que la fusión se materialice será beneficiaria la comunidad de regantes solicitante. En todo momento la valoración y resto de actuaciones se llevará a cabo sobre la totalidad de la superficie que será considerada como una sola petición.

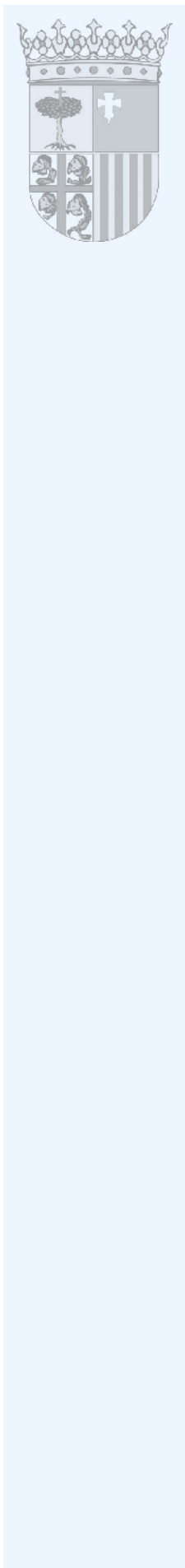
Segundo.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar con carácter anticipado para el año 2024, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) y de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, las siguientes subvenciones destinadas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales dentro de la Medida 6843.1 del PEPAC:

- a) Operación del PEPAC que se ocupa de las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos y que comprende las siguientes actuaciones:
 - 6843.1_01: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 € de inversión, IVA excluido).
 - 6843.1_02: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (grandes proyectos > 250.000 € de inversión, IVA excluido).
- b) Operación del PEPAC que comprende las inversiones para la modernización integral de regadíos y que incluye las siguientes actuaciones:
 - 6843.1_03: Inversiones para la modernización integral de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 € de inversión, IVA excluido).
 - 6843.1_04: Inversiones para la modernización integral de regadíos (grandes proyectos > 250.000 € de inversión, IVA excluido).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2023).



Cuarto.— Cuantía.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 20.000.000 € con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 14050/G/5311/770037/12204 (financiada por el Feader al 43%), y 14050/G/5311/770037/34066 (financiada por la Administración General del Estado al 57%).

La cuantía total máxima antes referida, se distribuirá en los siguientes grupos:

- a) Inversiones para la modernización integral de regadíos con un presupuesto mayor a 250.000 € (IVA excluido): el presupuesto disponible será de 11.300.000 €.
- b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos con un presupuesto mayor a 250.000 € (IVA excluido): el presupuesto disponible será 7.200.000 €.
- c) Inversiones para modernización integral y para la mejora y adaptación de regadíos, con un presupuesto menor o igual a 250.000 € (IVA excluido): el presupuesto disponible será de 1.500.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y tendrá una duración de tres meses.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.